



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1161



BUENOS AIRES,

8 AGO 2014

VISTO el expediente N° 12258/12 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, por el cual la mencionada Institución Universitaria, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO ELECTRÓNICO, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 57/12, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO ELECTRÓNICO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 566 del 11 de diciembre de 2008 acreditó la carrera de INGENIERÍA ELECTRÓNICA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO ELECTRÓNICO.

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación

1161

RESOLUCION N°



Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO ELECTRÓNICO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 566 del 11 de diciembre de 2008 al título de INGENIERO ELECTRÓNICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA ELECTRÓNICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS ECONÓMICO-SOCIALES, según el

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación



plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO ELECTRÓNICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 566 del 11 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes: '7', 'Gee', and a signature.

1161

RESOLUCION N° _____

Handwritten signature of Prof. Alberto E. Sileoni

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



1167



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: INGENIERO ELECTRÓNICO, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS ECONÓMICO-SOCIALES

- A. Proyectar, planificar, diseñar el estudio de factibilidad, dirección, construcción, instalación, programación, operación, ensayo, medición, mantenimiento, reparación, reforma, transformación, propuesta en funcionamiento e inspección de:
1. Sistemas, subsistemas, equipos, componentes, partes y piezas de generación, transmisión, recepción, distribución, conversión, control, medición, automatización, registro, reproducción, procesamiento y/o utilización de señales de cualquier contenido, aplicación y/o naturaleza, ya sea eléctrica, electromagnética, óptica, acústica, o de otro tipo, en todas las frecuencias y potencias.
 2. Sistemas, subsistemas, equipos, componentes, partes de sistemas irradiantes o de otros medios de enlace para comunicaciones, incluidos los satélites y/o de aplicación espacial en todas las frecuencias y potencias.
 3. Sistemas, subsistemas, equipos, componentes, partes y piezas (Hardware), de procesamiento electrónico de datos en todas sus aplicaciones incluyendo su programación (Software), asociada.
 4. Sistemas, subsistemas, equipos, componentes, partes y piezas que impliquen electrónica, de navegación, o señalización o cualquier otra aplicación al movimiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos o de cualquier otro tipo.
 5. Sistemas, subsistemas, equipos, componentes, partes y piezas de control o automatización electrónica para cualquier aplicación y potencia.
 6. Instalaciones que utilicen energía eléctrica como accesorio de lo detallado en los incisos anteriores.
 7. Laboratorios de todo tipo relacionados con los incisos anteriores excepto obras

7
Calle
92



Ministerio de Educación

1161



civiles.

B. Estudios, tareas, asesoramientos relacionados con:

1. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica Financiera relacionados con los incisos anteriores.
2. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con los incisos anteriores.
3. Higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

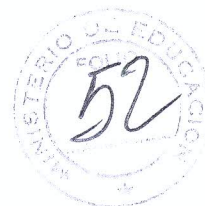
Call

→



Ministerio de Educación

1161



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS ECONÓMICO-SOCIALES TÍTULO: INGENIERO ELECTRÓNICO

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA	CARGA	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			

PRIMER AÑO

1	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
2	ANÁLISIS MATEMÁTICO 1	Cuatrimestral	9	135	-	Presencial	
3	QUÍMICA GENERAL APLICADA	Cuatrimestral	7	105	-	Presencial	
4	COMPUTACIÓN 1	Cuatrimestral	5	75	-	Presencial	
5	ÁLGEBRA Y GEOMETRÍA ANALÍTICA	Cuatrimestral	9	135	-	Presencial	
6	FÍSICA 1	Cuatrimestral	9	135	-	Presencial	
7	COMPRENSIÓN Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS	Cuatrimestral	3	45	-	Presencial	

SEGUNDO AÑO

8	ANÁLISIS MATEMÁTICO 2	Cuatrimestral	8	120	2	Presencial	
9	FÍSICA 2	Cuatrimestral	9	135	2	Presencial	
10	DIBUJO TÉCNICO	Cuatrimestral	5	75	-	Presencial	
11	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	Cuatrimestral	6	90	6	Presencial	
12	COMPUTACIÓN 2	Cuatrimestral	4	60	4	Presencial	
13	MATEMÁTICAS ESPECIALES	Cuatrimestral	6	90	2-5	Presencial	
14	ESPACIO ELECTIVO	Cuatrimestral	4	60	1	Presencial	

TERCER AÑO

15	ANÁLISIS DE SEÑALES Y SISTEMAS	Cuatrimestral	5	75	8	Presencial	
16	CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS Y ONDAS	Cuatrimestral	6	90	8-9	Presencial	
18	ELECTROTECNIA	Cuatrimestral	6	90	9	Presencial	
17	CÁLCULO NUMÉRICO	Cuatrimestral	5	75	4	Presencial	
19	FÍSICA ELECTROTECNIA Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES	Cuatrimestral	5	75	9	Presencial	
20	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	Cuatrimestral	5	75	9	Presencial	
	TEORÍA DE LOS						

Handwritten signature and number 51



Ministerio de Educación

1161



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA	CARGA	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
21	CIRCUITOS	Cuatrimstral	5	75	9-13	Presencial	
22	ELECTRÓNICA APLICADA 1	Cuatrimstral	5	75	9-13	Presencial	
23	CONVERSIÓN ELECTROMAGNÉTICA DE LA ENERGÍA	Cuatrimstral	6	90	9	Presencial	

CUARTO AÑO

24	LABORATORIO DE MEDICIONES ELECTRÓNICAS	Cuatrimstral	6	90	15	Presencial	1 *
25	CIRCUITOS DIGITALES	Cuatrimstral	6	90	19	Presencial	
26	SISTEMAS DE CONTROL	Cuatrimstral	6	90	15	Presencial	
27	ELECTRÓNICA APLICADA 2	Cuatrimstral	5	75	19	Presencial	
28	COMPUTADORAS DIGITALES	Cuatrimstral	6	90	19	Presencial	
29	ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	Cuatrimstral	7	105	22	Presencial	
30	OPTATIVA 1	Cuatrimstral	6	90	-	Presencial	2 *
31	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y LEGISLACIÓN LABORAL	Cuatrimstral	6	90	14	Presencial	

QUINTO AÑO

32	PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑALES	Cuatrimstral	5	75	15-17	Presencial	
33	OPTATIVA 2	Cuatrimstral	6	90	-	Presencial	
34	INSTALACIONES ELECTRO-ELECTRÓNICA S	Cuatrimstral	6	90	-	Presencial	
35	HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL	Cuatrimstral	6	90	14	Presencial	
36	SISTEMAS DE COMUNICACIONES	Cuatrimstral	5	75	16	Presencial	
37	OPTATIVA 3	Cuatrimstral	6	90	-	Presencial	
38	TRABAJO FINAL	Anual	0	300	-	Presencial	3 *
39	PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA	Anual	0	240	-	Presencial	

TÍTULO: INGENIERO ELECTRÓNICO

CARGA HORARIA TOTAL: 3810 HORAS

OBSERVACIONES

1 * El alumno deberá acreditar conocimientos del idioma inglés al comenzar el 4° año

cole
11
22



Ministerio de Educación

1161



de la carrera.

2 * Asignaturas optativas 30, 33 y 37: las correlatividades serán establecidas mediante acto administrativo, cuando se fijen las asignaturas que constituirán cada tramo de optativas.

3 * El alumno podrá comenzar el Trabajo Final, previa autorización de la Comisión de la Carrera; cuando esté en condiciones académicas de cursar la totalidad de asignaturas obligatorias, correspondientes al primer cuatrimestre de quinto año. La misma comisión será la encargada de fijar las correlativas necesarias de acuerdo con la temática del mismo.

7
All